



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



RESOLUCION N° 0061

Enero 12 de 2021

**“POR LA CUAL SE FIJAN LAS FECHAS Y SE ESTABLECEN OTROS PARAMETROS PARA LA EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO EN LA VIGENCIA 2021, DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, la Resolución 3084 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°. 3084 del 30 de diciembre del 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia Educativa al Municipio de Santa Cruz de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el Servicio Educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los Planteles Educativos.

Que en virtud de haberse superado las diferentes etapas del concurso de méritos para el ingreso al servicio Docente en el Municipio de Santa Cruz de Lórica-Córdoba, fueron nombrados en la Planta Global de Docentes a nivel Municipal, un determinado Número de Docentes y Directivos Docentes en Periodo de Prueba.

Que el Artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 “Estatuto de Profesionalización Docente”, establece que el ejercicio de la carrera Docente estará ligado a la Evaluación Permanente. Los Profesionales de la Educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente y en tal virtud deberán someterse a los procesos de Evaluación de su Labor.”



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba  
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co  
www.semlorica.gov.co  
Tel : 753 8002



Certificación  
de Procesos  
Icantes



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



Que el Artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, reglamenta todo lo concerniente a la evaluación de los Docentes Directivos Docentes Nombrados en Periodo de Prueba.

Que de conformidad con lo Establecido en la Mencionada Norma, una vez concluido el año lectivo y teniendo en cuenta que los Docentes y Directivos Docentes nombrados en Periodo de Prueba, han superado el tiempo mínimo estipulado para tal fin por haber laborado cuatro (4) meses, esta Entidad Territorial Certificada procederá a definir parámetros para la respectiva evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial No. 24 de 13 de agosto de 2012, donde estableció las características que deben contener los procesos de evaluación para que sea exitosos, los cuales: Deben ser continuos, estar basado en evidencias y ser sistemático.

Que con base a las anteriores premisas, el Ministerio de Educación Nacional, elaboró el protocolo de evaluación en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, el cual fue aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución No. 1907 del 22 de mayo de 2012.

Que de conformidad con lo normado en la Resolución Municipal N°. 3318 del 19 de octubre de 2017, las Actividades de desarrollo Curricular en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, culminan el 08 de Diciembre de 2019.

Que en procura de realizar la evaluación de periodo de prueba en la vigencia 2022, a los Docentes y Directivos que cumplan con los requisitos para ello, el Municipio de Santa Cruz de Lorica, establecerá fechas especiales para dicho proceso.

Que atendiendo lineamientos del proyecto de modernización liderado por el Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento de Evaluación en Periodo de Prueba a cada Docente o Directivo Docente se hará directamente en el Sistema Humano, Bajo la coordinación y supervisión del funcionario autorizado por la Secretaria de Educación.

En mérito de lo anterior.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como fechas de realización de la evaluación de los Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba,





## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, los días del 2 al 23 de noviembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como fecha para entrega de resultados los días del 30 de noviembre al 17 de Diciembre de 2021, la cual se hará sin excepción, en el Área de Sistemas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal, en horario laboral.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer para el Proceso de Evaluación en Periodo de Prueba las etapas de socialización, seguimiento recolección de información y evidencias, entrevista con el evaluado y valoración final.

**ARTICULO CUARTO:** Adóptese como instrumento para evaluar, el denominado "protocolo para la evaluación en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO QUINTO:** Realizar el Procedimiento de Cargue de Información de los procesos de Evaluación en Periodo de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes beneficiarios, a través del Sistema Humano, como lo Establece el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** Establecer como Responsable de Evaluar a los Docentes y Coordinadores nombrados en periodo de prueba, a los Rectores y Directores de las respectivas Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Llorica, en caso de requerir nuevo evaluador el Rector de la Institución Educativa debe hacerlo por escrito a comienzo de año, ante la Secretaría de Educación Municipal, teniendo en cuenta las incompatibilidades.

**ARTICULO SEPTIMO:** Establecer como responsable de evaluar a los Rectores y Directivos Rurales nombrados en periodo de prueba en el Municipio de Santa Cruz de Llorica, a los Directores de Núcleo, en su calidad de supervisores jerárquicos de los mismos.

**ARTICULO OCTAVO:** En caso que el evaluador se retire del cargo o se encuentre impedido y/o inhabilitado para efectuar la evaluación, la misma será realizada por el respectivo Director de Núcleo Educativo, por el Secretario de Educación o quien este delegue.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Llorica Córdoba  
despachoseeducacion@semllorica.gov.co - contactenos@semllorica.gov.co  
www.semllorica.gov.co  
Tel : 753 8002



Certificación  
de Procesos  
icantec



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.



**JORGE ISAAC NEGRETE LOPEZ**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Angeles mora *angela*

Revisó: David ramos *DR*

Rolando Blanco *Rolando Blanco*

Aprobó: Miguel David T. *MDT*

